

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0591

15 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIANA OROZCO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS. 2657 DEL 6 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **JULIANA OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 32 N 18-60 CASA 24**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 15 de Agosto de 2019

Señora:

JULIANA OROZCO

CALLE 32 N 18-60 CASA 24

Correo: juli.orozco.h@gmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS. 2657 DEL 06 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0591 correspondiente OF.PQRDS.2657 **DEL 06 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°108320”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS – 2657

Armenia, 02 de Agosto de 2019

Señora:

JULIANA OROZCO

CALLE 32 N 18-60 CASA 24

Correo: juli.orozco.h@gmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado No. 2019PQR213895 Recibida el día 22 de Julio de 2019.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición Escrita de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que al revisar el aplicativo comercial en relación al estado de cuenta del predio identificado con contrato No. 108320 y nomenclatura P.R SAN SIMON CL 32N 18 60 CS 24 De la Ciudad de Armenia, tenemos que el saldo por su parte referenciado por valor de \$9.937 Pesos Moneda corriente colombiana, obedecía a la ejecución de la actividad de Reinstalación del servicio de acueducto.

Que respecto a la ejecuciones de las actividades de suspensión, es necesario manifestar que mediante la Factura de venta , la entidad establece claramente la fecha de pago oportuno y la fecha a partir de la cual se realizara la suspensión del servicio de acueducto , por cuanto si el usuario, en el preciso momento en el cual el operario encarado de ejecutar la suspensión, no acredita el pago, la empresa esta plena y legalmente facultada para proceder a la misma, en este orden de ideas tenemos que de acuerdo a lo observado en el aplicativo comercial de la entidad respecto al predio identificado con contrato No. 108320 y nomenclatura P.R SAN SIMON CL 32N 18 60 CS 24 De la Ciudad de Armenia, efectivamente, se ejecutaron las actividades de suspensión y reinstalación del servicio bajo la causal de no pago oportuno, para el mes de Mayo y junio de 2019 y las cuales se reportaron legalizadas y ejecutadas, así:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Observación	Fecha Ejecución
			Código	Descripción		
459631	3 LEGALIZADA	491770	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	SE RETIRA TAPON	2019-06-12 06:00...
452799	3 LEGALIZADA	484583	15	SUSPENSION DEL SERVI...	SE INSTALO TAPON	2019-05-29 10:55...
335557	3 LEGALIZADA	359763	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	RETIRO TAPON	2018-08-25 11:37...
334819	3 LEGALIZADA	359004	15	SUSPENSION DEL SERVI...	INSTALO TAPON	2018-08-24 09:51...
256217	6 INCUMPLIDA	277578	15	SUSPENSION DEL SERVI...	PRESENTA PAGO	2018-03-23 12:00...

Que el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado**, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que al realizar la trazabilidad de pagos y vencimiento de la factura tenemos que ciertamente, una vez se eliminó la causal de corte del servicio por no pago oportuno, la Entidad procedió a efectuar la reconexión del servicio, evidenciando que la entidad venía facturando por concepto de la prestación y disponibilidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respecto del predio identificado con contrato No. 108320 y nomenclatura P.R SAN SIMON CL 32N 18 60 CS 24 De la Ciudad de Armenia, evidenciando que mediante la factura de venta No. 46604462, se informaba al usuario que la fecha de pago oportuno se limitaba al 20 de Mayo de 2019 y que la suspensión del servicio se realizaría a partir del 28 de Mayo de 2019, para lo cual tenemos que el pago se efectuó de manera extemporánea siendo el día 10 de Junio de 2019, momento en el cual ya se encontraba vencida la obligación y la orden de suspensión ya había sido ejecutada en terreno. Que tal y como se puede colegir de la norma citada, por medio del documento idóneo para dicha finalidad, es decir la factura de venta, la entidad estableció los plazos máximos para efectuar el pago oportuno de las acreencias por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. De igual manera, tenemos que la orden de suspensión del servicio No. 505142, se encuentra debidamente diligenciada y Legalizada, orden respecto de la cual se anexa copia informal para su conocimiento y fines pertinentes.



Empresas Públicas de Armenia ESP
 NIT. 890.008.439-9 - CAM Cra.16 CL.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.apa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autorotendores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorotendores rendimientos financieros Res. 1450
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

108320

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Wilma Aitza Holgin	C.C./N.I.T.: 108320800
Dirección de entrega: CL 32N 18 60 CS 24	Estrato: 5 Medio Alto
Dirección del predio: CL 32N 18 60 CS 24	Clase de servicio: 1 Residencial
Barrio: P.R. San Simon	Ciclo: Ciclo 4
Ruta de reparto: 046224322000	Meses de deuda: 2 Saldo en mora: \$ 46.083,00

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 59001	Diámetro: 	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 2794	Lectura actual: 2798	Consumo m3: 4	Promedio: 14
Periodo facturado desde: 05/04/19	- Hasta 04/05/19		

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num. 46604462
Fecha de emisión: 10/05/2019
Referencia de pago num: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 14/05/2019
Periodicidad: Mensual
Pago Oportuno Hasta: 20/05/2019

TOTAL A PAGAR: 108.756,00

Suspensión a Partir de: 28/05/2019
por el no pago oportuno de su factura

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total		
1. Servicio de ACUEDUCTO					
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.088,50	\$ 5.088,00	\$ 3.053,00	\$ 8.142,00
Consumo Acueducto	4	\$ 1.901,44	\$ 7.605,00	\$ 3.129,00	\$ 8.129,00

HISTÓRICOS DE CONSUMO



CONSUMO	18	10	17	18	3	4
---------	----	----	----	----	---	---

En este sentido, es claro manifestar que la prestadora no encuentra mérito alguno para efectuar deducción en las actividades de suspensión y reinstalación del servicio de acueducto facturado En el mes de Julio de 2019, ejecutadas respecto al contrato No. No. 108320 y nomenclatura P.R SAN SIMON CL 32N 18 60 CS 24 De la Ciudad de Armenia, toda vez que las mismas se encuentran en estado realizado y se reportan como cumplidas por parte del Contratista.

Así mismo es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 **Parágrafo. La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses,**

al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo. En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Que en este orden de ideas, se hace entonces necesario que el usuario proceda a la presentación de la factura correspondiente al servicio de **Energía Eléctrica** que comprenda el periodo de facturación en reclamación y en los cuales el predio se encontraba desocupado, ello con la finalidad de establecer la posibilidad de efectuar reliquidación sobre la facturación correspondiente al servicio público de aseo. Contrato No. 108320.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).